



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**

SEÑORES ASISTENTES:

| Grupo Municipal | Cargo Municipal |
|---|-------------------------------------|
| 1. D. Jorge Gallardo Gandulla. | Partido Socialista Obrero Español. |
| 2. Dña. Isabel Sánchez Abad. | Partido Socialista Obrero Español. |
| 3. D. Juan Rodríguez Serrano. | Partido Socialista Obrero Español. |
| 4. Dña. Noelia Suárez Gómez. | Partido Socialista Obrero Español. |
| 5. Dña. Raquel Navarro García. | Partido Socialista Obrero Español. |
| 6. D. Francisco Garrido Triana. | Partido Socialista Obrero Español. |
| 7. D. Miguel José Espinosa Ruiz. | Partido Socialista Obrero Español. |
| 8. D. Juan Fco. Lumbreras Pomar. | Partido Socialista Obrero Español. |
| 9. Dña. Antonia Sánchez Macías. | Partido Socialista Obrero Español. |
| 10. D. José Garrido Mancera. | Partido Socialista Obrero Español. |
| 11. Dña. Leonor García-Agua Juli. | Partido Popular. |
| 12. Dña. Matilde Vargas Vázquez. | Partido Popular. |
| 13. D. Antonio Pacheco Santos. | Partido Popular. |
| 14. D. Juan Antonio Bedoya Berrocal | Partido Popular. |
| 15. Doña. Concepción Garrido Portillo | Miembro no adscrito. |
| 16. Don Juan David Martin Moreno. | Miembro no adscrito |
| 17. D ^a . Ana Isabel Marín Medina. | Miembro no adscrito. |
| 18. D. Fco. Manuel López Infantes. | Izquierda Unida Los Verdes. |
| 19. D. José Escalona Idáñez. | Coalición Progresista de Vecinos. |
| La Secretaria General. | Doña Celia Rodríguez Romero. |

En Cártama, siendo las **dieciocho horas, del día dieciséis de abril de dos mil quince**, se reúne en el salón de plenos sito en el Teatro Municipal Carthima el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Jorge Gallardo Gandulla, y previa citación de los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste la Sra. Secretaria General, de la Corporación, Doña Celia Rodríguez Romero, que certifica.

No asistieron los siguientes señores Concejales: Don Pedro Pablo Pardo Reinaldos y Doña María José Díaz Fernández

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2015.

Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de marzo de 2015.

En este punto del orden del día no se produjeron intervenciones.

Una vez los Señores Concejales se dieron por enterados de la citada acta y dada cuenta la misma por la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento Pleno acuerda **por once votos a favor (diez del PSOE y uno de CPV) y ocho abstenciones (cuatro del PP, uno de**

IU, uno de Doña Concepción Garrido Portillo, uno de D. Juan David Martín Moreno y uno de Doña Ana Isabel Marín Medina), aprobar dicha acta.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES (ANEXO I) Y DE DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE PROPORCIONE O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS (ANEXO II).

De conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del R.D.2.568/86, de 28 de Noviembre, en relación con el artículo 97.2 y 126 del mismo Texto Legal, se somete al Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día al no haber sido previamente dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, aprobándose, **por unanimidad por diecinueve votos a favor (diez del PSOE, cuatro del PP, uno de IU, uno de CPV, uno de Doña Concepción Garrido Portillo, uno de D. Juan David Martín Moreno y uno de Doña Ana Isabel Marín Medina),** habilitándose de este modo su debate y votación.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, firmada digitalmente con fecha 13 de abril de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

.....
“PROPUESTA DE ACUERDO.

Considerando que resulta preceptiva la aprobación de los modelos de las declaraciones de bienes patrimoniales, causas de posible incompatibilidad y actividades de la Corporación Municipal y los términos de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones al respecto recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Visto el informe emitido al efecto por la Sra. Secretaria General, firmado digitalmente con fecha 13 de abril de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

“INFORME DE SECRETARIA.

Asunto: Registros de Intereses y declaraciones a presentar por los/as Sres./as. Concejales/as.

Normativa aplicable:

- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Julio, de Régimen Electoral General (LOREG).
- Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Primero.- Marco legal de las Declaraciones a presentar por los Concejales, inscripción en los Registro correspondientes.

Conforme al artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: «Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo».

La materia objeto del presente informe se encuentra, así mismo, regulada por los artículos 30 a 32 del ROF, si bien estos preceptos, únicamente, se hallan en vigor en todo lo que no contradiga lo dispuesto en la ley.

Son varias las cuestiones que han de tenerse en cuenta:

1.- De conformidad con la normativa reguladora, las declaraciones de referencia han de formularse:

- Antes de la toma de posesión del cargo.*
- Con ocasión del cese en el mismo.*
- Cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, en el plazo de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.*

Ello no obstante, hay que tener presente que el artículo 75.7 meritado regula, así mismo las declaraciones anuales, en tanto que dichas declaraciones habrán de ser publicadas con carácter anual, y es por ello por lo que podría servir el mismo modelo que se apruebe por el pleno, y recabarse por Secretaría General a todos/as los/as Concejales/as, con ocasión de cada publicación anual.

2.- La Ley Orgánica 1/2.003 de 10 de marzo, para la garantía de la democracia en los Ayuntamientos y la seguridad de los Concejales añadió dos párrafos al art.75.7 de la LBRL, mediante los que se prevé la creación de un Registro Especial de Intereses para Concejales/as que se consideren incurso en determinadas situaciones y que se han transcrito en este informe, a crear en las Diputaciones Provinciales u órganos competentes de las Comunidades Autónomas, sin especificar si el modelo ha de ser el propio del Ayuntamiento del Concejal/a que formula la declaración o en el que establezcan al efecto dichos organismos. Ello no obstante tal extremo carece de interés desde el punto de vista del Ayuntamiento, dado que en estos supuestos, lo que ha de constar en el Registro propio de cada Corporación es una mera certificación de haber cumplimentado las declaraciones y que están inscritas en el Registro Especial de Intereses.

Por último, respecto a la inscripción de las declaraciones en sus correspondientes Registros de intereses, la funcionaria que suscribe, no ha encontrado un acto formal de creación de los mencionados registros, por lo que propone que por acuerdo plenario se creen, formalmente, los mismos bajo la custodia y dirección de la persona titular de la Secretaría, así como se inicie el procedimiento de creación y regularización de ficheros por el procedimiento establecido en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las declaraciones que presenten los/as Concejales/as electos se les dará un número de registro y una fecha, por riguroso orden de presentación en la Secretaría General del Ayuntamiento de Cártama y ello sin perjuicio de que si los registros se implantan telemáticamente, puedan reunificarse por grupos políticos constituidos, manteniéndose el número de registro asignado.

A tal efecto, se ha creado en el Ayuntamiento de Cártama por la Secretaria firmante, el LIBRO DE BIENES E INTERESES DE LOS CONCEJALES, a través de la nueva plataforma de gestor de expedientes denominada GESTIONA, si bien para el funcionamiento del mismo, con la creación de los ficheros correspondientes, tenemos que esperar a la siguiente reunión con los representantes de la empresa ES PUBLICO.

Las variaciones producidas como consecuencia de las declaraciones anuales o de modificaciones de las circunstancias de hechos comunicadas, quedarán anotadas en el año correspondiente al que se declaren. Así mismo, se dejará constancia de la falta de entrega de las declaraciones por los Señores Concejales que tras renuncia, abandono o expiración de mandato, no entreguen en Secretaría General tales declaraciones de intereses, y que por imperativo de la ley de Transparencia, se publicará en el página WEB del Ayuntamiento.

Segundo.- Marco normativo sobre la publicidad de las referidas declaraciones y las implicaciones que en materia de protección de datos pueden derivarse de la publicación y acceso a los registros.

Como ha quedado apuntado, el artículo 75.7 dispone que:

“...Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal. Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:....”

Este precepto hay que conectarlo con las recientes disposiciones contenidas en las normativas sobre transparencia administrativa. Así:

– De acuerdo con el art. 8.1.h) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se habrán de hacer públicas:

“h) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuando el reglamento no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad de sus titulares.”

Este artículo 8 se incluye dentro del Título I de la Ley, y a tenor de la Disposición Final novena de ésta, este Título entró en vigor al año de su publicación en el BOE, es decir, el día 10 de diciembre de 2014.

- Por su parte, el artículo 11 e) de la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, reproduce literalmente los términos del art. 8.1h) transcritos, y establece en su Disposición Final Quinta que la presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, es decir, el próximo 30 de junio del 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no tiene aprobado Reglamento orgánico, la remisión que efectúan estos preceptos nos conduce a la disposición contenida en el art. 14.4 de la Ley 5/2.006, de 10 de Abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, esto es a la publicación en el BOE, lo que equivale en el ámbito local, al BOP. Es por lo anterior por lo que, a fin de garantizar la publicidad en dicho Boletín, esta funcionaria considera viable, que se efectúe anuncio de publicación en el BOP, y las declaraciones sean publicadas con carácter anual en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme al modelo aprobado por el Pleno Municipal, omitiéndose aquéllos datos referentes a la localización de los bienes patrimoniales y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares.

Respecto a si con dichas publicaciones se vulnera las previsiones de la LOPD, se ha pronunciado expresamente sobre ello la Agencia Española de Protección de Datos en relación con diversas consultas planteadas, así, el Informe de 11 de octubre de 2007, el 194/2008, o el 212/2008. Concretamente en este último informe, que se pronunció a propósito de la modificación del artículo 75.7 introducido por la disposición adicional novena de la Ley8/2007, se afirmó:

«...Dicho esto, la obligación de declarar prevista en el 75.7 de la Ley de Bases de Régimen Local implicará un tratamiento de datos de carácter personal por parte de la Corporación. Del mismo modo, la publicación de las declaraciones y su incorporación a los registros de intereses regulados por el artículo constituirá una cesión de datos de carácter personal, definida por el artículo 3 i) de la Ley Orgánica 15/1999 como «toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado». Respecto del tratamiento de los datos, el artículo 6.1 de la Ley Orgánica dispone que «El tratamiento de los datos de carácter personal requerirá el consentimiento inequívoco del afectado, salvo que la Ley disponga otra cosa».

A su vez, en cuanto a la cesión, el artículo 11.1 establece que «Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado»; no obstante, será posible la cesión de los datos sin contar con el consentimiento del afectado cuando la misma se encuentre habilitada por una norma con rango de Ley».

En el presente caso, el artículo 75.7 de la Ley impone por una parte la obligación de declarar y por otra la de incluir los datos relativos a las declaraciones de bienes y actividades en los registros regulados por el mismo.

De este modo, el tratamiento y la cesión de los datos podrían considerarse amparados por los artículos 6.1 y 11.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999 en relación con las normas citadas.

En este sentido, el artículo 75.7 establece un principio de publicidad formal de los mencionados registros, no limitado en cuanto a las exigencias requeridas para el acceso a la información, al señalar que tales registros serán «públicos» y establecer determinadas limitaciones en casos concretos referidos al posible riesgo que para el afectado o terceras personas podría conllevar la inclusión de los datos en el Registro, para cuyo supuesto se establece un régimen especial basado en la inclusión de los datos en un Registro del que, a diferencia del general, no se predica el carácter público, con la inclusión de una referencia sucinta en el Registro público, relativa a la emisión de la declaración.

En cuanto al alcance de la publicación, el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 15/1999 dispone que «Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido».

La Ley de Bases de Régimen Local parece venir a establecer qué ha de entenderse como información adecuada en los supuestos previstos en su artículo 75.7, al referirse, en cuanto a las declaraciones de actividades a las «causas de posible incompatibilidad» de estos cargos y a «cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos». Del mismo modo, en cuanto a las declaraciones de bienes, se considera ajustada a la Ley la declaración de los «bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades». De este modo, las

declaraciones deberían ajustarse a las informaciones expresamente previstas en la propia norma, sin extenderse a otras respecto de las cuales no se considera por aquélla necesaria la declaración.

En cuanto a la publicidad e inclusión en los registros de la Corporación, ya se ha indicado que la Ley la prevé con carácter general, lo que se desprende del supuesto excepcional contemplado en sus dos últimos párrafos.

Al propio tiempo, el precepto no parece establecer límites en lo referente a los datos que habrían de ser objeto de publicación e inscripción, más allá de los derivados de la enunciación del propio contenido de las declaraciones, que el propio precepto detalla.

En consecuencia, los Registros de intereses deberían incluir los datos que respectivamente exige el artículo 75.7 para cada una de las declaraciones, tal y como se establece en la propia norma, con la única matización de que “se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad de sus titulares.”

Por cuanto antecede procede la adaptación del Modelo de declaración de bienes patrimoniales así como del Modelo de declaración de causas de posible incompatibilidad o actividad económica hasta ahora vigentes a la normativa aprobada cuyo contenido se adjunta al presente Informe al objeto de su aprobación plenaria, siendo necesario además **la creación formal de los Registros** en los términos indicados y proceder a iniciar la regularización de los ficheros. Respecto a esta última cuestión, **informar que se está elaborando por ES PUBLICO con la colaboración directa de Secretaría General.**

Teniendo en cuenta, que en el actual mandato corporativo se han presentado las declaraciones, por parte de los Concejales, siguiendo un modelo antiguo, y que aún no se ha ejecutado la parte correspondiente a la creación de Registros de intereses, en la página Web municipal, dentro del proyecto de administración electrónica que en este Consistorio se está realizando, a fin de cumplir el acuerdo en todos sus términos, y regularizar los ficheros de acuerdo al procedimiento establecido en la LO 15/1999, se propone que la aplicación de dichos modelos y las publicaciones en los términos expuestos se hagan efectivos al inicio del mandato corporativo 2.015-2019 , si bien se hace necesario la adopción de pasos al efecto, para dar cumplimiento sin más demora a las actuales exigencias legales.

En Cártama, a fecha de firma electrónica La Secretaria General Celia Rodríguez Romero.”

Es por todo ello, se propone que el Ayuntamiento Pleno adopte, los siguientes, ACUERDOS

Primero. Aprobar los siguientes modelos de declaración:

- 1.-Modelo de declaración de bienes patrimoniales y participación en sociedades (Anexo I).
- 2.-Modelo de declaración de causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos (Anexo II).

Segundo. Iniciar formalmente, la creación de los siguientes registros de intereses, en los términos establecidos en el informe de Secretaría transcrito en la parte expositiva:

- 1.-Registro de Bienes Patrimoniales.
- 2.- Registro de Actividades.

Tercero. Establecer el siguiente régimen para la formulación y presentación de las declaraciones de Bienes Patrimoniales, Actividades y causas de posible incompatibilidad.

Ambas declaraciones se presentarán en la Secretaría General, en los modelos aprobados por el Pleno, antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Excepto las declaraciones que se realizan antes de la toma de posesión, el resto de declaraciones se realizarán en el plazo máximo de un mes desde que se produzca el cese, finalización de mandato o modificación de las circunstancias declaradas.




Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

A cada persona obligada a realizar dichas declaraciones se le asigna automáticamente un número de registro que permanecerá invariable durante el tiempo que este obligado a declarar.

Cuarto- Los acuerdos adoptados se harán efectivos desde el inicio del mandato corporativo 2015-2019.

ANEXO I.

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  Excmo. Ayuntamiento de CÁRTAMA | REGISTRO DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA. | CORPORACIÓN 2015/2019 |
| | DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES | Nº REGISTRO: FECHA: |

1. DATOS DEL DECLARANTE

| | |
|------------------|--|
| Primer apellido | |
| Segundo apellido | |
| Nombre: | |
| DNI: | |
| CARGO (1): | |

(1): Alcalde/sa, Concejal/a, Miembro no electo de Junta de Gobierno, Otros cargos directivos (especificar)

2. TIPO DE DECLARACIÓN

Inicial (inicio mandato)

Final (cese de cargo o final de mandato)

Modificación

3. ACTIVO

| CLASE (1) | DESCRIPCIÓN | VALOR (€) | FECHA ADQUISICIÓN |
|-----------|-------------|-----------|-------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
|--|--|--|--|

(1)

A: Patrimonio inmobiliario,

B: Depósitos en cuenta corriente de ahorro y otros tipos de imposiciones.

C: Otro patrimonio mobiliario (acciones y participaciones, seguros de vida, planes de pensiones, rentas temporales y vitalicias, deuda pública, obligaciones y bonos,....).

D: Participación en sociedades.

E: Vehículos

F: Otros bienes muebles de especial valor (Objetos de arte, antigüedades, semovientes,....)

Nada que declarar en este epígrafe

4. PASIVO

| CLASE (1) | DESCRIPCIÓN | VALOR (€) | FECHA ADQUISICIÓN |
|-----------|-------------|-----------|-------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

(1) Préstamo, crédito,....

Nada que declarar en este epígrafe

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Acuerdo de Pleno adoptado por esta Corporación de fecha **16/ABRIL/2015**, el/la declarante cuyos datos de identidad se consignan al inicio de este documento, formula la presente declaración de sus bienes patrimoniales, que consta de _____ páginas, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.

| |
|--|
| <p>Ante mí,</p> <p>El/la Secretario/a General del Ayuntamiento</p> |
| <p>Fdo:</p> |

| |
|---|
| <p>En _____ a de _____ de 20</p> <p>Firma del/ de la declarante</p> |
| <p>Fdo:</p> |

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter General, se le informa de que los datos de carácter personal que faciliten en este formulario se incluirán en el fichero "Registro de Intereses" del que es responsable el Ayuntamiento de Cártama.


Así mismo, le informamos que en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sus datos serán publicados en la página web del Ayuntamiento.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante documento escrito, acompañado de documento identificativo, dirigido al Ayuntamiento de Cártama, en Plaza/calle Juan Carlos I, nº 62. (Málaga).



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

ANEXO II.

| | | |
|--|---|----------------------------------|
|  Excmo. Ayuntamiento de CÁRTAMA | REGISTRO DE INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA. | CORPORACIÓN 2015/2019 |
| | DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y CASUS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD | Nº REGISTRO: FECHA: |

1. DATOS DEL DECLARANTE

| | |
|------------------|--|
| Primer apellido | |
| Segundo apellido | |
| Nombre: | |
| DNI: | |
| CARGO (1): | |

(1): Alcalde/sa, Concejala/a, Miembro no electo de Junta de Gobierno, Otros cargos directivos (especificar)

2. TIPO DE DECLARACIÓN

Inicial (inicio mandato)

Final (cese de cargo o final de mandato)

Modificación

3. ACTIVIDADES Y CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD

Trabajos por cuenta ajena: puestos, cargos o actividades entidades del sector público y empresas o entidades privadas.

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL) | CARGO/CATEGORÍA |
|-------------|------------------------|-----------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Ejercicio de profesiones liberales

| DESCRIPCIÓN | COLEGIO PROFESIONAL | Nº COLEGIADO |
|-------------|---------------------|--------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Actividades u ocupaciones mercantiles o industriales

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL) | CARGO/CATEGORÍA |
|-------------|------------------------|-----------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Otras actividades o intereses privados que, que sin proporcionar ingresos, afecten o están relacionados con el ámbito de las competencias de la Corporación

| DESCRIPCIÓN | ENTIDAD |
|-------------|---------|
| | |
| | |
| | |
| | |

Nada que declarar en este epígrafe

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Acuerdo de Pleno adoptado por esta Corporación de fecha **16/ABRIL/2015**, el/la declarante cuyos datos de identidad se consignan al inicio de este documento, formula la presente declaración de sus actividades, que consta de _____ páginas, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.

| |
|---|
| Ante mí, El/la Secretario/a General del Ayuntamiento |
| Fdo: |

| |
|--|
| En a de de 20 |
| Firma del/ de la declarante |
| Fdo: |

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter General, se le informa de que los datos de carácter personal que faciliten en este formulario se incluirán en el fichero "Registro de Intereses" del que es responsable el Ayuntamiento de Cártama. Así mismo, le informamos que en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sus datos serán publicados en la página web del Ayuntamiento. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante documento escrito, acompañado de documento identificativo, dirigido al Ayuntamiento de Cártama, en Plaza/calle Juan Carlos I, nº 62. (Málaga).

En Cártama, a fecha de firma electrónica. **EL ALCALDE**, Fdo. Jorge Gallardo Gandulla."

.....

En este punto del orden del día no se produjeron intervenciones.

Una vez los Señores Concejales se dieron por enterados de la anterior propuesta, se somete la citada propuesta a votación ordinaria, resultando aprobado **por unanimidad por diecinueve votos a favor (diez del PSOE, cuatro del PP, uno de IU, uno de CPV, uno de Doña Concepción Garrido Portillo, uno de D. Juan David Martín Moreno y uno de Doña Ana Isabel Marín Medina)**, por lo que el Sr. Presidente declara adoptados los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar los siguientes modelos de declaración:

- 1.-Modelo de declaración de bienes patrimoniales y participación en sociedades (Anexo I).
- 2.-Modelo de declaración de causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos (Anexo II).

Segundo. Iniciar formalmente, la creación de los siguientes registros de intereses, en los términos establecidos en el informe de Secretaría transcrito en la parte expositiva:

- 1.-Registro de Bienes Patrimoniales.
- 2.- Registro de Actividades.

Tercero- Establecer el siguiente régimen para la formulación y presentación de las declaraciones de Bienes Patrimoniales, Actividades y causas de posible incompatibilidad.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

Ambas declaraciones se presentarán en la Secretaría General, en los modelos aprobados por el Pleno, antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Excepto las declaraciones que se realizan antes de la toma de posesión, el resto de declaraciones se realizarán en el plazo máximo de un mes desde que se produzca el cese, finalización de mandato o modificación de las circunstancias declaradas.

A cada persona obligada a realizar dichas declaraciones se le asigna automáticamente un número de registro que permanecerá invariable durante el tiempo que este obligado a declarar.

Cuarto.- Los acuerdos adoptados se harán efectivos desde el inicio del mandato corporativo 2015-2019.

3º.- MOCIONES. No hay ninguna.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS:

- ✓ **Genérico Gestiona:** del 01/2015 al 254/2015, ambos inclusive.
- ✓ **Administración General:** del 354/2014 al 376/2014, ambos inclusive. Del 01/2015 al 32/2015, ambos inclusive.
- ✓ **Urbanismo:** del 10/2015 al 52/2015, ambos inclusive.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO 491/2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA PARA EL PERIODO 2016-2018.

Se procede a la dación de cuenta del citado Decreto 491/2015, de fecha 23 de marzo de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

.....
"DECRETO 491/2015.

Ref.: Intervención-Tesorería/jjem

Expte.: 2500/2015

Asunto: Aprobación Plan Presupuestario Medio Plazo 2016-2018.

Visto que conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 26 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se establece la obligación de todas las Administraciones Públicas de elaborar un Plan Presupuestario a Medio Plazo con el siguiente detalle:

"1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

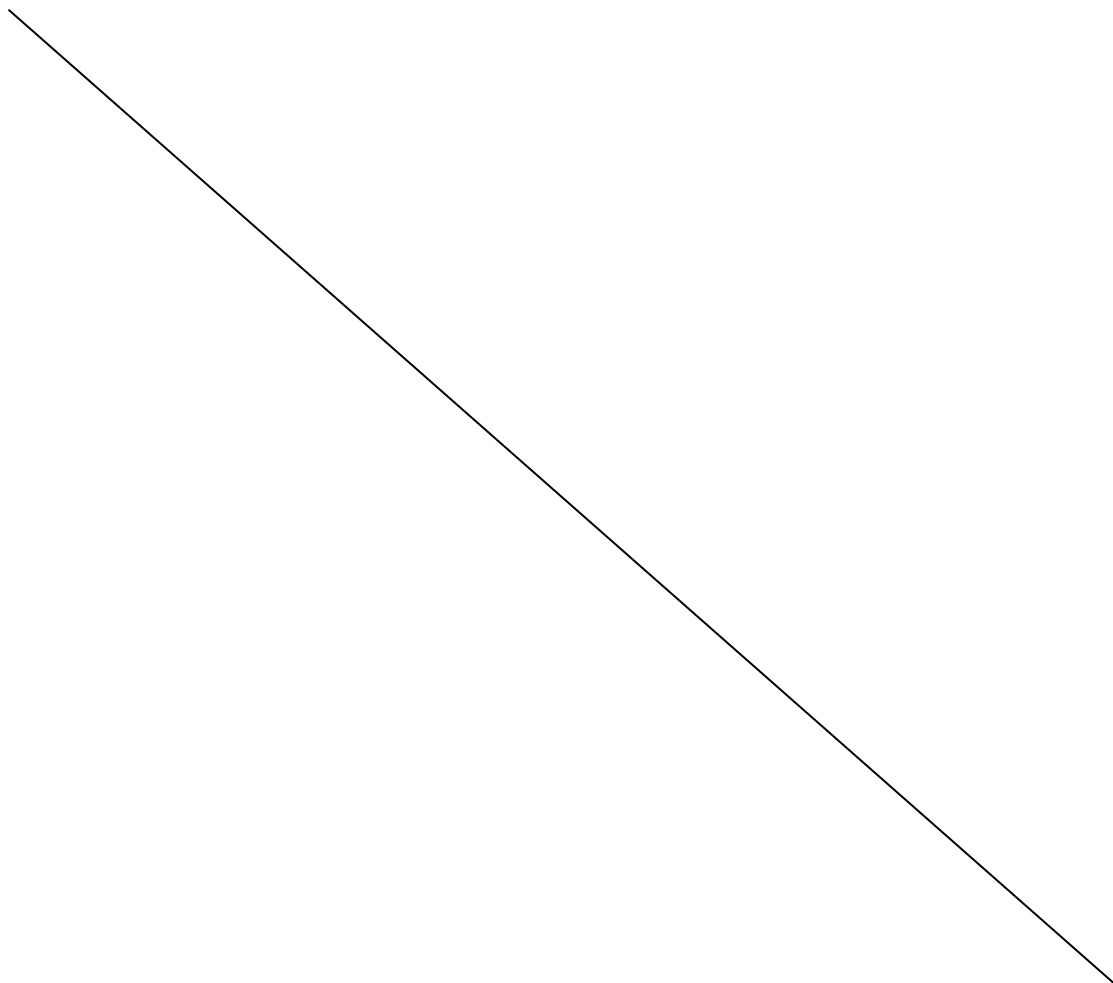
d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

3. Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.

4. Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada”.

Visto, asimismo, que el Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas ha concretado el modelo normalizado que debe cumplimentarse en su página web y al que obligatoriamente debe adaptarse el Plan elaborado por este Ayuntamiento ya que, en otro caso, sería inviable su remisión al Ministerio de Hacienda.

Considerando la previsión de inversiones ya realizada con motivo del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2014. Visto asimismo la previsión de la evolución de las necesidades municipales en materia de gasto. Visto, asimismo, la tendencia de recaudación de los últimos ejercicios, así como las operaciones de crédito previstas para la financiación de las infraestructuras previstas. Se ha conformado el Plan Presupuestario a Medio Plazo con el detalle que consta en el expediente con el siguiente resumen:





Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

PLAN PRESUPUESTARIO A M/P 2015

| GASTOS | | | | | |
|-------------------------------------|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| CAPITULOS | DENOMINACIÓN | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
| 1 | GASTO DE PERSONAL | 6.810.280,76 | 7.082.691,99 | 7.365.999,67 | 7.660.639,66 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 3.236.426,52 | 3.560.069,18 | 3.666.871,25 | 3.740.208,68 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 224.500,00 | 311.928,68 | 298.542,18 | 286.360,24 |
| 4 | TRANSF. CORRIENTES | 1.767.623,59 | 2.184.812,26 | 2.272.204,75 | 2.363.092,94 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | | 175.000,00 | 175.000,00 | 200000,00 |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | | 12.038.830,87 | 13.314.502,11 | 13.778.617,86 | 14.250.301,52 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 2.322.122,24 | 3.781.777,54 | 1.350.634,82 | 1.204.381,45 |
| 7 | TRANSF. CAPITAL | 8.000,00 | 8.240,00 | 8.487,20 | 8.741,82 |
| TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | | 14.368.953,11 | 17.104.519,65 | 15.137.739,88 | 15.463.424,79 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 8.225,38 | 60.000,00 | 60.000,00 | 60.000,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 1.094.905,73 | 465.639,27 | 392.695,01 | 404.876,95 |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | | 3.433.253,35 | 4.315.656,81 | 1.811.817,03 | 1.678.000,21 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 15.472.084,22 | 17.630.158,92 | 15.590.434,89 | 15.928.301,73 |

| INGRESOS | | | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| CAPITULOS | DENOMINACIÓN | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 5.399.954,00 | 5.127.281,07 | 5.210.438,75 | 5.295.220,80 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 112.903,07 | 159.999,42 | 160.335,67 | 160.672,93 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 1.878.141,23 | 1.915.704,05 | 1.954.018,14 | 1.993.098,50 |
| 4 | TRANSF. CORRIENTES | 7.902.488,29 | 7.961.640,91 | 8.169.012,85 | 8.381.856,79 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 33.000,00 | 33.785,40 | 34.589,49 | 35.412,72 |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | | 15.326.486,59 | 15.198.410,85 | 15.528.394,89 | 15.866.261,73 |
| 6 | ENAJENAC. INVERSIONES | | 2.040,00 | 2.040,00 | 2.040,00 |
| 7 | TRANSF. CAPITAL | 1.289.156,97 | | | |
| TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | | 16.615.643,56 | 15.200.450,85 | 15.530.434,89 | 15.868.301,73 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 8.225,38 | 60.000,00 | 60.000,00 | 60.000,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 590.000,00 | 2.369.708,07 | - | - |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | | 1.887.382,35 | 2.431.748,07 | 62.040,00 | 62.040,00 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 17.213.868,94 | 17.630.158,92 | 15.590.434,89 | 15.928.301,73 |

| | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|-------------------|
| ESTABILIDAD/INESTABILIDAD | 2.246.690,45 | - | 392.695,02 | 404.876,94 |
| AJUSTES PPTO INGRESOS | 526.795,48 | 558.951,01 | 201.364,55 | 369.493,50 |
| ESTABILIDAD DESPUÉS AJUSTES | 1.719.894,97 | 1.345.117,79 | 594.059,57 | 774.370,44 |

| | | | | |
|--|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Deuda viva a 31/12 | 798.621,72 | 2.702.690,52 | 2.309.995,51 | 1.905.118,57 |
| % sobre ingresos corrientes (sin ajustes) | 5,21% | 17,78% | 14,88% | 12,01% |

Vistos los antecedentes anteriores y considerando las competencias establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente la establecida en el artículo 21.1.s) HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo del Ayuntamiento de Cártama para el período 2016-2018 con el detalle que consta en el expediente y el resumen que consta más arriba.

SEGUNDO: Remitir el presente Plan Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cártama, a fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE, Fdo: Jorge Gallardo Gandulla.”

6º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL: DECRETO 2015/0622.

Se procede a la dación de cuenta del citado informe de fecha 10 de abril de 2015, cuyo tenor literal es como sigue:

“INFORME DE INTERVENCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se eleva el presente informe al Pleno de la Corporación relativo a las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia contrarias a los reparos efectuados por la Intervención Municipal. Conforme a lo establecido en el artículo citado deberá constituir un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

| Nº Orden | Fecha | Descripción reducida | Resolución de la Alcaldía |
|----------|------------|---|---------------------------|
| 6 | 10/04/2015 | Reparo Fraccionamiento Asesoría Nóminas | Decreto 2015/0622 |

Y para que así conste a los efectos oportunos se emite el presente informe.

Cártama, a fecha de la firma electrónica. **EL INTERVENTOR.** Fdo: Julio José Enríquez Mosquera”

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Francisco Manuel López señala que ayer se presentó una Moción.

El Sr. Alcalde afirma que no la ha visto.

El Sr. Juan Antonio Bedoya pone de manifiesto que la citada Moción se tramite como un Ruego.

Se procede a dar lectura de la Moción sustituyéndose en forma de Ruego, siendo su tenor literal el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

Los abajo firmantes Concejales de los Grupos Municipales PP e IU, de acuerdo con el artículo 91.4. Del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante la convocatoria del pleno ordinario del mes de abril de 2015 presentan la siguiente

Moción:

El Ayuntamiento de Cártama carece de Relación de Puestos de Trabajo, siendo una obligación legal tenerla, de conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público.

En fecha 22/03/2013 se formalizó el contrato para que la empresa GÓMEZ ACEBO & POMBO ASOCIADOS elaborara la RPT, con un plazo máximo para su elaboración de 7 meses desde esta fecha de formalización, habiendo puesto de manifiesto el Equipo de Gobierno en esta sede plenaria la existencia de un borrador.

De acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de representación deben negociar la valoración de los complementos de los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento, resultantes de la RPT.

Mediante escritos del sindicato UPLB de fecha 20/02/2015 (registro de entrada 2.320); y de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Cártama de fechas 02/03/2015 (entrada 2.734) y 20/03/2015 (entrada 3.691), e independientemente, por parte de los representantes sindicales de los funcionarios UGT, CCOO y UPLB en fecha 13/04/2015 (registros de entrada 4.802, 4.803, y 4.804, respectivamente) han solicitado el borrador confeccionado de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cártama, con la valoración de cada uno de los puestos de trabajo y las correspondientes retribuciones complementarias atribuidas a cada uno de ellos, para iniciar su estudio, solicitud a la que no se ha dado contestación alguna.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, obliga a la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, desconociendo estos Grupos, las razones que llevan al Equipo de Gobierno a no dar traslado del borrador de RPT elaborado a los representantes sindicales de este Ayuntamiento, y a ni tan siquiera cumplir con la obligación legal de contestar a los escritos que reiteradamente se han presentado.

Por lo que se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la entrega del Borrador existente al Grupo del Partido Popular e IZQUIERDA UNIDA.

SEGUNDO.- Aprobar el traslado a la Junta de Personal y Comité de Empresa como órganos de representación de los trabajadores municipales del borrador de RPT elaborado por la empresa contratada.

FDO: MATILDE R. VARGAS VAZQUEZ
CONCEJAL PARTIDO POPULAR

FDO: FRANCISCO MANUEL LOPEZ INFANTES
CONCEJAL IZQUIERDA UNIDA



La Sra. Leonor García-Agua señala que un vecino de la zona de la fabriquilla le ha comunicado una serie de deficiencias que existe en la zona, hay una dejadez total, la jardinería y el césped está en un estado lamentable, hay cucarachas, los pasos de peatones están sin delimitar, el alumbrado de la vía es deficiente, hay problemas con las instalaciones de tecnología y telefonía, también hay déficit de parques infantiles.

El Sr. Juan Antonio Bedoya pregunta si para la feria de Cártama se va a echar arena en las aceras?. También pregunta, si ha habido problemas con los comerciantes del recinto ferial?.

El Sr. Miguel Espinosa, señala que respecto a la arena que se vierte en las aceras se hace por seguridad debido a la cera de las velas, a fin de evitar luego caídas por resbalones, lo normal es que los vecinos ayuden a su retirada.

El Sr. Juan Francisco Lumbreras afirma, que ya en su día, la empresa que colocó el acerado recomendó poner arena una vez al año para mejor el acerado.

La Sra. Antonia Sánchez señala que todos los años se reúne con los feriantes y cree que no hay problemas.

El Sr. Miguel Espinosa manifiesta, que respecto a la fabriquilla, se han realizado diversas actuaciones, si bien, hay algunos problemas específicos como por ejemplo con el césped y las lluvias. El tema de las barandillas se repondrán y también las farolas en la medida de lo posible. Los pasos de peatones se están pintando,

Respecto a la RPT, señalar que todos los Concejales tienen a su disposición el expediente. Por parte del Ayuntamiento se han hecho diversos requerimientos vía email, hay varios borradores. No es el trabajo que hemos encargado, el Ayuntamiento todavía no ha pagado nada. Estamos en un período de ver que pasa y que vamos a hacer. Si queréis, podéis venir y ver el informe de los técnicos. Se está preparando un nuevo requerimiento formal y luego valoraremos lo que hacer. Respecto a la petición de los sindicatos en este asunto, le hemos trasladado esta información sin bien hay algunos que no lo entienden, ellos piden el borrador y eso no sería serio entregarlo porque presenta deficiencias.

Respecto a los reñideros de gallos, señalar al Partido Popular, que todos los Decretos se dan cuenta al Pleno, el Decreto en cuestión es el 298/2015 que todavía no se ha dado cuenta al Pleno, no obstante, pone de manifiesto en este pleno para que pueda examinarse el expediente en cuestión. Así mismo, señala que este tema no es del Equipo de Gobierno, se trata de una actividad reglada y privada, y él no sabe bien lo que es.

La Sra. Leonor García-Agua manifiesta que el Sr. Espinosa se debería haber interesado por saber en qué consiste la actividad.

El Sr. Miguel Espinosa responde que no, que su función es comprobar que la actividad a realizar cumple la ley. Si la ley se cumple el Ayuntamiento no puede negarle la licencia.

La Sra. Leonor García-Agua afirma que se debería ver el interés general. Ha salido en prensa que somos los segundos en España.

La Sra. Ana Isabel Marín señala que los gallos están muy protegidos y viene gente de toda Andalucía a verlo. Primero hay que verlo para poder opinar.

El Sr. Miguel Espinosa advierte que un Equipo de Gobierno no puede denegar una actividad privada si la misma cumple los requisitos legales.

La Sra. Secretaria General toma la palabra a petición del Sr. Concejel Miguel Espinosa y explica sucintamente el carácter reglado de la licencia.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

El Sr. Francisco Manuel López agradece la actitud que hoy está teniendo el Equipo de Gobierno respecto a la RPT, señala que se están confundiendo cosas.

Con el permiso del Sr. Alcalde quiere preguntar a la Sra. Secretaria del Ayuntamiento porqué al Concejal de IU, a pesar de haber pedido formalmente por escrito una copia del documento de la RPT que mostró el Primer Teniente de Alcalde en un pleno, y preguntar posteriormente hace unos meses en Pleno el porqué no se le contestaba ni entregaba lo solicitado, si esta actuación llevada a cabo se ajusta o no a la legalidad vigente. Así mismo, señala que una cosa es alegar deficiencias en el documento de la RPT y otra muy distinta es no querer debatir el asunto.

Respecto al reñidero de gallos cree que es bueno el debate, se ha de poner en conocimiento del Pueblo una posible actividad en un futuro inmediato en Cártama.

El Sr. Miguel Espinosa subraya que el Concejal de Izquierda Unida, y cualquier otro Concejal, tiene derecho a acceder a todos los expedientes pero el Sr. Concejal de Izquierda Unida, lo que ha pedido es una copia del borrador. Hasta que no se dé el visto bueno al borrador no se entregará copia.

El Sr. Francisco Manuel López afirma que lo que ha pedido es acceso y se alegra de hayan cambiado de actitud.

El Sr. Juan Antonio Bedoya señala que después de dos años ha habido tiempo suficiente para arreglar las deficiencias, parece que se quiere retrasar, da a pensar otra cosa.

Respecto a la arena, si cree, que es necesario echar arena para evitar problemas de caída el día de la Virgen, pero una cosa es echar arena y otra es lechear. Entiende que para lechear hay mas día, el problema es el polvo que se levanta, máxime cuando todos los vecinos hacen una limpieza semana antes para el día de la procesión. Invita al Equipo de Gobierno a estar presente el día de la retirada de la arena para ver la polvareda que se levanta.

El Sr. Alcalde pregunta qué propuesta el Partido Popular?.

El Sr. Juan Antonio Bedoya señala que la decida el Equipo de Gobierno. En Málaga cree que no se hace de esta forma.

El Sr. Alcalde afirma que pero es un accidente que las molestias que se ocasionan.

Respecto al reñidero de gallos, subraya que no están ni a favor ni en contra, nos limitamos a cumplir la ley, nos guste más o menos. En Benamocarra hay otro reñidero de gallos y está el Partido Popular. Los trámites jurídicos, administrativos y técnicos se han hecho muy bien, todo está correcto.

El Sr. José Garrido señala que en Benamocarra hay otro reñidero y ahora el Concejal del PP que lo apoyó, que es Diputado, se ha pasado a Miembro No Adscrito.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se da por concluida la sesión, siendo **las diecinueve horas y seis minutos** del día al principio indicado, de todo lo que yo, como Secretaria General, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,
Fdo.: Jorge Gallardo Gandulla.

LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Celia Rodríguez Romero.